DICTAMEN N° 342
REF: E2-2019-7772-A- Ariel Adalberto Perez s/Acción de Amparo.----------

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Se solicita nuestra intervención técnico legal acerca del adjunto proyecto de Decreto que tiene presente la sentencia judicial dictada en autos: "PEREZ ARIEL ADALBERTO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ACCION DE AMPARO", Expte. N° 1594/18, de trámite por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fabian Amarilla- Juez Suplente, que hizo lugar a la Acción de Amparo incoada por recurrente, ordenando al demandado a dictar el acto administrativo para formalizar el pase del amparista a planta permanente de la Administración Pública Provincial, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como becario, esto es, junio de 2010, designándolo en el ámbito de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito, dependiente del Ministerio de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, en el término de diez (10) días desde la notificación del presente.

Sentado ello, es menester resaltar que si bien el proyecto en estudio, en su art. 1°, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente y en su art. 2° nombra al amparista en el ámbito de la Jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad Pública, en el cuarto párrafo de los Considerandos, hace mención al concurso que se realizó conforme los requisitos establecidos según Decreto N° 1059/12 y a las Actas mediante las cuales el Tribunal Examinador dictaminó a los ganadores de los respectivos cargos, cuyas copias, señala, se hallan agregadas a la actuación de referencia, lo cual resulta erróneo dado que las mismas no se encuentran en la señalada actuación, correspondiendo que esta circunstancia se modificada del proyecto traído a consideración.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, el Departamento Legal –Dirección de Legislación de Gobernación, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, la Subsecretaría Gestión Administrativa y Empleo Público, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y el Ministro de Seguridad Pública.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial notificada, cuyo plazo de aplicación se encuentra en curso.

Luego de realizar la corrección indicada, este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENRAL DE GOBIERNO;

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

14 MAYO 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL